



## AYUNTAMIENTO DE ROBLEDA.

Plaza de la Constitución, 9  
37521.-ROBLEDA (Salamanca).  
Tfno: 923 486 201 Fax: 923 085 916  
E-mail: [aytorobleda@gmail.com](mailto:aytorobleda@gmail.com)

### SOLICITUD PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS COMUNALES EJERCICIO 2026

El que suscribe, D ..... con  
DNI.....con domicilio en Robleda en la calle.....y  
teléfono.....

#### **SOLICITA:**

Al Ayuntamiento de Robleda (Salamanca), **autorización** para realizar  
aprovechamiento de pastos comunales en los terrenos propiedad de este  
Ayuntamiento durante el año indicado, con el siguiente ganado:

<b>Ganado</b>	<b>Cabezas</b>
Vacuno grande de más de 9 meses.....	
Ovejas.....	
Cabras.....	

**Nº DE CEA**.....

**Adjunto Copia del SIMOCYL con las cabezas de de ganado que  
entraran en pastos comunales marcadas.**

El solicitante declara bajo Juramento cumplir con las condiciones establecidas  
para ser beneficiario del aprovechamiento, y estar en posesión de la  
documentación de ganadero y se compromete al cumplimiento de la  
normativa que afecte al mismo, asumiendo las consecuencias que de su  
incumplimiento se deriven.

Los requisitos para poder realizar el aprovechamiento de pastos en los montes propiedad de este Ayuntamiento  
son los siguientes.

Artículo 15. Con carácter general, podrán ser beneficiarios de los aprovechamientos comunales los titulares de  
unidades familiares, y/o miembros de las mismas (según aprovechamiento), que cumplan los siguientes requisitos:

Condiciones obligatorias:

- Ser mayor de edad, o menor emancipado, o judicialmente habilitado.
- Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal de Habitantes de Robleda, con un (1) año de antigüedad.
- Residir en Robleda al menos durante el tiempo que se fije para cada aprovechamiento.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Robleda.



# AYUNTAMIENTO DE ROBLEDA.

Plaza de la Constitución, 9  
37521.-ROBLEDA (Salamanca).  
Tfno: 923 486 201 Fax: 923 085 916  
E-mail: [aytorobleda@gmail.com](mailto:aytorobleda@gmail.com)

Condiciones facultativas:

Además de las condiciones anteriores, será necesario cumplir al menos una de las siguientes:

- a) Ser natural de robleda.
- b) Acreditar ser descendiente directo de vecinos de Robleda: hijo/a, nieto/a.
- c) Llevar inscrito en el padrón municipal al menos cinco (5) años.
- d) Ser cónyuge de un vecino o de un natural de Robleda.

Se computará como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, no se considerará como miembros de la unidad familiar a los jubilados, ni aquellos que perciban rentas de naturaleza distinta a la proveniente del aprovechamiento comunal, salvo que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

Las dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación de este artículo serán resueltas en cada caso particular por el Alcalde, previo informe de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Comunes y Medio Ambiente.

Por razones de justicia o equidad, el Ayuntamiento de Robleda podrá, a su criterio, apreciar la existencia de causas de fuerza mayor que impidan a cualquier posible beneficiario el cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos. El interesado deberá solicitar la posible exención de la norma, justificándola documentalmente.

## CAPITULO II. Aprovechamiento de pastos.

### SECCIÓN 1ª. Aprovechamiento de adjudicación vecinal directa.

Artículo 22. Serán beneficiarios de esta modalidad, los vecinos titulares de la unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 15, no perciban pensión de jubilación total, ni ingresos de naturaleza distinta a los provenientes del aprovechamiento comunal superiores al salario mínimo interprofesional, residan en Robleda de forma efectiva y continuada durante seis (6) meses al año, sean titulares de explotaciones pecuarias que se encuentren en posesión del correspondiente libro de registro de explotación, estén dadas de alta en el REGA, cumplan con lo dispuesto en la Ley de Sanidad Animal, con el resto de normas aplicables y cuenten con Licencia Ambiental y de Apertura.

Artículo 23. Los tipos de ganados que podrán pastar en los comunales, serán en general los mayoritarios en el Concejo, (vacuno, ovino, caprino y équidos actualmente). Tendrán carácter preferente aquellos destinados al uso propio de los vecinos.

Artículo 24. El pastoreo se realizará en régimen colectivo, salvo que por el tipo de ganado, el lugar (replantaciones, parcelas de escasa extensión, etc.) u otra circunstancia, aconseje el pastoreo individual. En este último caso, si hubiese gastos extraordinarios por motivo de los cierres u otras causas, serán imputables al o a los titulares de las explotaciones afectadas si el interés es particular ó al Concejo en caso de que el interés sea general. Podrá establecerse vedados temporales para regeneración del pasto u otras causas.

Artículo 25. Los aprovechamientos se adjudicarán por el año natural, por lo que las solicitudes se realizarán durante el mes de noviembre del año anterior. En las mismas se indicará el monte en que desea pastar, el tipo de ganado y el número de cabezas con su correspondiente número de identificación, así como cualquier otra información que el Concejo le requiera al respecto.

Artículo 26. El rebaño base máximo (cupa) que se establezca, dependerá de la carga ganadera permitida y del número de solicitudes presentadas por los vecinos. En ningún caso podrá superar las 40 UGM actuales o aquellas, cuyo rendimiento bruto anual supere en más de tres veces el salario mínimo interprofesional, tomando como referencia los precios de mercado de la zona en cada época.

Cada rebaño base estará obligado a tener un semental, si alguna unidad familiar lo duplicara, deberá tener dos. Los machos que se introduzcan en los pastos deberán poder cubrir a las hembras, serán de las razas y características de la mayoría de los existentes y necesitarán el visto bueno de la Comisión de agricultura, Ganadería, Comunes y Medio Ambiente.



## AYUNTAMIENTO DE ROBLEDA.

Plaza de la Constitución, 9  
37521.-ROBLEDA (Salamanca).  
Tfno: 923 486 201 Fax: 923 085 916  
E-mail: [aytorobleda@gmail.com](mailto:aytorobleda@gmail.com)

Durante los quince primeros días de cada trimestre, se podrán dar bajas de animales por sacrificio, muerte y/o venta, pudiéndose reponer el cupo por otros animales que cumplan los requisitos sanitarios o de otra índole que fueran necesarios. Aquellas reses que cumplan los nueve meses de edad, estando en los pastos desde el comienzo del aprovechamiento y que se pretendan dejar para reposición o ampliación de la cabaña ganadera, tendrán que ser declaradas por sus dueños, siempre que dispongan de cupo, en el trimestre siguiente al que hayan cumplido ésta edad, para su inclusión en el padrón de pastos. El resto de animales, se deberán sacar de los pastos antes de cumplir los nueve meses de vida.

Recibidas todas las solicitudes, el Alcalde previo informe de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Comunes y Medio Ambiente, repartirá los lotes de ganado de los vecinos, entre los montes disponibles, procurando atender sus peticiones. Si no hubiera acuerdo, se procederá al sorteo público de los mismos.

Los lotes a entregar a los beneficiarios que respondan a lo establecido en el artículo 22, serán los resultantes de aplicar al rebaño base los siguientes coeficientes:

- a) Unidades familiares de un miembro, coeficiente 1. Es decir, igual al rebaño base.
- b) Unidades familiares de dos miembros, coeficiente 1.25.
- c) Unidades familiares de tres miembros, coeficiente 1.50.
- d) Unidades familiares de cuatro miembros, coeficiente 1.75.
- e) Unidades familiares de más de cuatro miembros, coeficiente 2.

Robleda a                    de                    de 2025

Fdo D/D<sup>a</sup>.....